

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00573 - 00

Revisada la demanda que antecede, se encuentra que reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y **430** del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho dispone:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **LINETH RODRIGUEZ RUGE**, por las siguientes sumas dinerarias:

Pagaré No. 02-00003396-03 (*contiene 5 obligaciones*)

- **Crédito 391022060307**

1. Por la suma de **\$28.057.335,⁴⁴** por concepto de «*capital*» de la obligación No. 391022060307 contenida en el pagaré No. 02-00003396-03, cuya fecha de exigibilidad fue el 24/07/2020.

2. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible hasta su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

3. Por la suma de **\$3.385.541,⁴³** por concepto de «*intereses de remuneratorios*» de la obligación No. 391022060307 causados desde el 01/10/2019 hasta el 24/07/2020.

- **Crédito 391724245536**

1. Por la suma de **\$29.704.518,⁴⁶** por concepto de «*capital*» de la obligación No. 391724245536 contenida en el pagaré No. 02-00003396-03, cuya fecha de exigibilidad fue el 24/07/2020.

2. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible hasta su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

3. Por la suma de **\$5.021.007,⁰²** por concepto de «*intereses de remuneratorios*» de la obligación No. 391724245536 causados desde el 01/10/2019 hasta el 24/07/2020.

- **Crédito 4593560001222676**

1. Por la suma de **\$779.917,⁰⁰** por concepto de «*capital*» de la obligación No. 4593560001222676 contenida en el pagaré No. 02-00003396-03, cuya fecha de exigibilidad fue el 24/07/2020.

2. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible hasta su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

3. Por la suma de **\$69.091,⁰⁰** por concepto de «*intereses de remuneratorios*» de la obligación No. 4593560001222676 causados desde el 10/03/2020 hasta el 24/07/2020.

- **Crédito 5434481001988069**

4. Por la suma de **\$819.287,⁰⁰** por concepto de «*capital*» de la obligación No. 5434481001988069 contenida en el pagaré No. 02-00003396-03, cuya fecha de exigibilidad fue el 24/07/2020.

5. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible hasta su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

6. Por la suma de **\$40.901,⁰⁰** por concepto de «*intereses de remuneratorios*» de la obligación No. 5434481001988069 causados desde el 07/05/2020 hasta el 24/07/2020.

- **Crédito 949548023**

7. Por la suma de **\$5.175.406,⁵⁵** por concepto de «*capital*» de la obligación No. 949548023 contenida en el pagaré No. 02-00003396-03, cuya fecha de exigibilidad fue el 24/07/2020.

8. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre el «*capital*» referido anteriormente, desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible hasta su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

9. Por la suma de **\$567.983,⁶⁰** por concepto de «*intereses de remuneratorios*» de la obligación No. 949548023 causados desde el 05/03/2020 hasta el 24/07/2020.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito, términos que se contabilizan de forma conjunta.

RECONOCER al abogado CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.66 del 29/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b5aa6aaf9a661a818ed4df5e183481ab132e05ef6050cdaa028782802e7
ae008**

Documento generado en 28/10/2020 02:30:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**